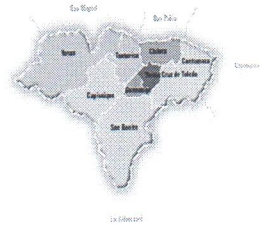




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

DECRETO DE ALCALDIA N° 007- 2019-MPC

Contumazá, 21 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA;



VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPC, de fecha 14 de Junio del 2019, y el Informe N° 453-2019-MPC/SGBS/GDUR de fecha 08 de agosto del 2019, expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano y rural, en el cual solicita la prórroga del plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPC, ampliación de vigencia de Campaña de Licencias de conducir vehículo menor.



CONSIDERANDO

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 1 del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, por Ordenanza Municipal N° 008 -2019-MPC, se aprobó otorgar, el beneficio de exoneración del cincuenta por ciento (50%) del pago por derecho de trámite de los procedimientos: i) Por licencia de conducir para vehículos automotores menores, motocicleta, mototaxi y moto carguera; y, ii) Por canje de revalidación de licencia de conducir de vehículo menor de servicio de pasajeros, contenidos en el Texto Único del Procedimiento Administrativo – TUPA- vigente de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

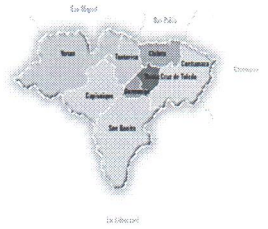
Ahora, en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal antes mencionada se facultó al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá para que mediante decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza o para prorrogar los plazos previstos en la misma.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con Informe N° 453-2019-MPC/SGBS/GDUR de fecha 08 de agosto del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y rural, solicita la prórroga del plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPC sobre *ampliación de vigencia de Campaña de Licencias de conducir vehículo menor por tres meses.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Entonces, en atención a lo y teniendo en cuenta que es política de esta gestión municipal incentivar y otorgar beneficios y facilidades de pago a los contribuyentes, responsables y administrados del distrito de Contumazá para cumplir con sus obligaciones de naturaleza tributaria y administrativa que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, resulta necesario y conveniente mediante el presente instrumento prorrogar el plazo de vigencia de la precitada Ordenanza Municipal a efectos de que aquellos en forma voluntaria cumplan con las citadas obligaciones a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el arto 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR, el plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPC, *ampliación de vigencia de Campaña de Licencias de conducir vehículo menor*, hasta el 15 de noviembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Transportes y Acondicionamiento vial , el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que se oponga o contradiga a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la Secretaria General, realizar los trámites respectivos para la publicación del presente Decreto en el diario encargado de las publicaciones jurídicas de la jurisdicción, así como la distribución del presente Decreto y ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del mismo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Regístrese, comuníquese, publíquese y Cúmplase

